

LA IDEA

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion, Jacometrezo, 47, y Administracion, calle del Conde de Bajaraja, núm. 1, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Librería de D. A. Cuesta, calle de O, Reilly, núm. 70.

No se devuelve ningun escrito.

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORAN.

PRECIOS DE SUSCRICION

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 rs.; seis, 16; y un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, 2-12 p/s; un año, 4-25 p/s. Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

Lunes 20 de Junio de 1876.

SUMARIO.—*Seccion doctrinal:* Punto en boca.—Eureka.—*Noticias varias.*—Variedades.—*Seccion oficial.*—*Vacantes* en las provincias de Cádiz, Valladolid, Santander, Palencia, Burgos, Badajoz, Huelva, Córdoba, Sevilla y Murcia.—Anuncios.

SECCION DOCTRINAL.

PUNTO EN BOCA.

Antes de seguir escribiendo en nuestro periódico acerca de los hechos culminantes que más ó ménos se rozan con la Instrucción pública, deseáramos que algun órgano autorizado del ministerio, ó alguna interpretacion auténtica nos dijese hasta qué punto nos es permitido tocar en la política escribiendo en un semanario de la índole del nuestro.

No hablamos á humo de pajas, ni sin motivos justificados; y hasta podríamos decir que tenemos precedentes concretos que nos ponen en el caso de hacer esta pregunta. Nosotros somos y hemos sido siempre prudentes, y no queremos que nos salga como al pobre Sancho Panza en su ínsula, un Pedro Recio de Tirteafuera, que con su varita nos vaya indicando uno por uno los manjares que en su opinion nos pueden ser nocivos y aún perjudicialísimos. Y en todo caso podria suceder que *preferiéramos la dieta absoluta* á los insípidos manjares que nos dejara llevar á los labios el doctor Pedro Recio, natural de Tirteafuera, que segun sus mismas palabras tenia por divisa de su empleo en la corte «no dejar comer sino como es uso y costumbre en las demás ínsulas en que hay gobernadores.»

Pero concretemos el caso. Parece que en las regiones oficiales se hace una distincion y clasificacion completa de los periódicos, dividiéndolos en políticos, profesionales, científicos, satíricos, jocosos,

etc., etc.; y parece tambien que á cada uno de estos grupos de periódicos le está asignado un círculo propio, en que precisamente ha de moverse sin poder traspasar nunca la circunferencia ó límite que sirve de perímetro á esta jurisdiccion á que alcanza su propósito, su nombre ó su objeto. Y decíamos ántes que habia precedentes concretos, porque recordamos que á nuestro colega *El Solfeo*, se le advirtió que no podia tocar ciertas cuestiones, porque no entraban dentro del dominio satírico, que era el carácter principal de nuestro querido colega; pudiendo asegurarse que por no faltar á este paternal consejo se calló muy buenas cosas. Algo semejante le ha ocurrido á *La Reforma*, periódico de primera enseñanza.

Nosotros no concebimos cómo puede hacerse esa clasificacion, cómo puede marcarse exactamente dónde termina la esfera de la ciencia, del arte, de la burla, de la sátira; pero concebimos aún mucho ménos cómo puede marcarse dónde acaba la esfera de la Instrucción pública que tiene relaciones tan íntimas con la moral, con el derecho, con la política, con todas las manifestaciones de la existencia social, segun palabras del mismo Sr. Cánovas del Castillo.

No concebimos que haya autoridad alguna que pueda trazar dentro de nuestra inteligencia, de nuestra intencion de nuestra conciencia, una línea divisoria que nos marque lo que es propio de la Instrucción pública, y lo que no lo es, lo que puede hacer reír y lo que puede hacer que el lector se ponga sério.

Y tanto es así, que creíamos que en atencion á esta dificultad, á esta clasificacion que no cabe en ninguna ley, ni puede hacer ninguna autoridad, habia desaparecido del decreto vigente de imprenta la clasificacion de los periódicos en políticos y no políticos, que existia en las antiguas leyes de imprenta. Porque hoy legalmente no existe, no puede hacerse esa clasificacion, no la hace la legislacion por la cual se revisan, se denuncian y se penan los

periódicos. Hoy todos los periódicos son iguales. Se nos ha ocurrido, como única explicación, que esa clasificación de los periódicos se haga fuera de la ley. Que así como sobre la legalidad está la dictadura, y así como en virtud de esta se han impuesto recientemente penas fuera de la legalidad vigente, prohibiendo, por ejemplo, vender los números de un periódico por la calle, se haga también en nombre de la dictadura y fuera de la legalidad esta clasificación.

De todos modos, sea esta u otra la causa, nosotros deseamos y necesitamos y tenemos derecho a saber si existe o no esa clasificación, porque es un principio universal y fundamental de justicia que el conocimiento del delito ha de preceder a la pena. Llegamos a comprender que en la penalidad haya una infinita y variada gradación que dependa solo de la autoridad encargada de aplicar la medida del castigo, y que esta penalidad, considerada ya como corrección, ya como venganza, tome todos los matices imaginables.

¿Quién puede apreciar las infinitas gradaciones de los castigos impuestos por los padres y los maestros desde privar a un niño del recreo hasta privarle del principio o de la comida? Dada esta tutoría que en la situación actual puede tener el gobierno, llegamos a comprender que cree también castigos paternales, como es el que antes hemos citado de un periódico a quien se le ha prohibido vender sus números por la calle, y que es semejante a la maternal prohibición de comer principio, por ejemplo, tres o cuatro días.

Pero lo que no concebimos es que quiera imponerse a los periódicos una especie de ley de castas como la de Egipto, que obligaba al hijo a seguir la profesión de su padre, y a cada ciudadano a conservar la suya mientras viviese.

Esto es tan absurdo, que si pretendiera aplicarse a nuestra sociedad, tendrían que descender muchos hombres políticos de los altos puestos para despachar vino en una taberna, o vender fideos en una tienda de ultramarinos, o hacer piruetas en algún teatro.

Y si no puede aplicarse a las profesiones, que al fin y al cabo son hechos de la vida social, ¿cómo querrá aplicarse a la vida de la inteligencia y pretender que porque un escritor redacte un periódico serio esté siempre de mal humor, o porque redacte un periódico satírico y jocoso, esté constantemente riyéndose?

Con arreglo a estos principios, hemos creído ver un verdadero progreso en la actual legislación de imprenta, huyendo de clasificar los periódicos y marcándoles solo los límites a que pueden llegar

en sus disensiones, sin poner en peligro la religión, el trono y el orden público. Pero si no es así, necesitamos saberlo claramente, y mientras tanto, punto en boca.

EUREKA.

¡Ah! ¡Y qué ríca pesadumbre se me ha quitado de encima! Sí, ¡he dado con la fórmula!

Yo vivía fluctuando en contrariedades, y la tristeza era mi sudario.

Y ¿cómo no, si en mi calidad de *Mentor* no acertaba a elegir materia de instrucción sólida, ni a dar al método norte, organismo a la doctrina, límites al concepto didáctico, colorido a los temas y verdadera importancia social al fin docente?

A los que fueron un día mis maestros, invocábalos yo en demanda de consejo, y ellos me cerraban sus oídos, sin decirme el por qué de tan extraño silencio.

Acudía al acopio hecho en aquellos seis años de afanes escolares, empleados en carrera mayor, y le hallaba cosecha estéril para resolver mis dudas.

Requería de amparo a los preparativos y ejercicios de una oposición penosa, y ¡todo en balde! no sacaba de ellos luces.

Y llevado de desaliento, caía sobre los textos rudimentarios, revolvía las obras magistrales, y la confusión mía se acrecentaba, en tanto, como negra batida espuma.

Las prácticas y experiencias de años de profesión, a las cuales tocara como en desesperado remedio a mis tribulaciones (¡desengaño crue!) hacíanse las impotentes, las muertas.

Cuando en esto, una visión tutelar aparece enlutada y augusta, y sus alas de papiro impreso.

Ella me lo anuncia, y ella no puede mentir; viene de lo alto.

«Abatido mortal, con voz grave me dice: tú que enseñas, ten fe en lo de arriba, y no desmayes en tus tinieblas. Los escogidos hablarán, y hablarán pronto, y te dirán la verdad, y tú serás iluminado. El espíritu de la ciencia y de la rectitud te llenarán en breve.

Escucha atento a esos predestinados; síguelos punto por punto; obedécelos ciego; sé el instrumento rendido de sus lecciones, y ellos te agracián con el don de infundir saber y virtud en tus discípulos, porque te harán su *med um*.

La patria librará del abismo (¡horrendo abismo!) en el que los satélites del error cavernoso arrojaron, y tu nombre será loado, y la posteridad venturosa y santa.

Toma este libro y su índice: predícale en el Sa-

nedrin, léele en el pórtico; y ni otro libro hojees, ni consultes.

Torna la vista á atrás: la tradicion es la autoridad, la autoridad el dogma del pasado, el pasado el áncora de lo porvenir, y de lo presente la antorcha.

Las generaciones no se semejan á las ondas, son como los ecos; se repiten, pero no se impelen.

Los dogmas son la inmutabilidad, la inmanencia. Quien respeto de ellos osare gritar ¡más allá! es un visionario, un utópico que, imbuido de soberbia, se envaneció para estrellarse...»

* * *

Dijo, y voló de nuevo á sus esferas.

Y en alejándose ella, quedé solo y me advertí de este modo:

¡Descanso! ¡Soy feliz! Con tan suprema ayuda me he agigantado. De enano, entre los doctos, me siento ya un coloso... ¡yo que sudaba temas informes y los abortaba en deletéreos discursos!

Enseñar por otro, hablar como otro, escribir á gusto de todos, ¡esto es angélico! Nadie podrá argüirme por ello de pecado: hay fatalismo.

Gracias, géneos superiores. Vuestra espléndida iniciación me *sublimiza*. Ocioso yo, ella me ha henchido de saber. ¡Qué tesoro y qué descanso! La posesión de un *Eden* pareceríame cosa despreciable al lado de esta conquista. Vengan los volúmenes sibilíticos y sus resúmenes, que en mí habrán de tener ellos el creyente más fiel y el más celoso apóstol.

Hojas efemérides: vosotras que la buena nueva trajisteis, ¡no me engañéis! Si tal hiciéreis, ¡me sentiria capaz de morirme de pena y de sonrojo!

F. R. DE LA P.

NOTICIAS VARIAS.

El Boletín de primera enseñanza de Gerona pide que se traten y estudien las reformas de instrucción pública, con calma, sin precipitación, y oyendo de buena fé los consejos de la prensa y demás instituciones que se juzguen competentes. Tiene razon nuestro colega. Partiendo de la base de que la reforma sea liberal, y por tanto respetuosa con todo género de doctrinas científicas, y expansiva hasta el punto de que no se limite á nadie el campo á que puede llegar con sus investigaciones, lo que se necesita para hacer reformas es calma, buena fé y oír los consejos de las personas entendidas.

La empresa V. Mercur y compañía, y la The Tharsis Sulphur et copper, explotadora de las minas de Tharsis,

dedican respectivamente 500 reales cada semestre para premiar á los niños de su escuela, que dirige D. Francisco Caballero, y de que ya tienen noticia nuestros lectores, en los exámenes que celebrarán el último domingo de Junio y el día 25 de Diciembre de cada año.

Para los próximos están dispuestos 69 premios, de uno á 28 reales de valor, consistentes en diccionarios, tratados de dibujo, estuches de matemáticas, libros escogidos, etc., etc.

Además, Mr. David Cowan, ingeniero jefe del establecimiento, dará tres premios importantes, cien reales á tres niños por los conceptos de gramática y compendio, aritmética, geometría y dibujo lineal.

La conducta de esta empresa, respecto á la enseñanza, no es para elogiada sino para imitada por todas nuestras corporaciones populares.

Estamos autorizados para anunciar la provision de la escuela de niñas en las minas de Tharsis, Huelva, cuyo local se empezará en breve. El sueldo será de 4.000 reales; las retribuciones se calcula no bajarán de 3.800; para material se destinan 1.000 y habitacion. El pago, á fin de cada mes, sin descuento alguno, y cobradas las retribuciones en las oficinas de la empresa. La profesora nombrará á su gusto una ayudanta, que pagará la compañía con 6 reales diarios, y la facilitará habitacion si es preciso. El trabajo consistirá en cinco horas seguidas (siendo de almuerzo la intermedia), y dos por la tarde con adultas. El señor director del establecimiento nombrará á la profesora con arreglo á contrato anual, y podrá separarla, como á la auxiliar, sin tener que dar de ello explicacion ni satisfaccion, pero abonando hasta tres meses de sueldo á la profesora despedida, dado que le faltase ese tiempo ó más para cumplir el contrato. La profesora estará, como tal, bajo la inmediata inspeccion y direccion del profesor. Se requiere que sea maestra superior, con estudios normales, correcta pronunciacion, buena salud y práctica en la enseñanza, de 40 á 50 años próximamente y soltera ó viuda con poca familia. La eleccion se hará entre las que para fin de Agosto próximo hayan presentado de su puño y letra un reglamento interior y un cuadro de distribucion de tiempo y trabajo. No se desatenderá ninguna solicitud, ni porque se carezca de algun requisito, ni porque á su vez se exijan otras condiciones. Se suplica que las solicitantes detallen bien sus circunstancias; pero sin papel, documentos ni justificaciones oficiales. Las solicitudes y demás se dirigirán al profesor D. Francisco Caballero, oficinas.—Tharsis, provincia de Huelva.

Agradecemos la invitacion que se nos ha hecho por el señor director del colegio nacional de sordo-mudos y de ciegos para asistir á los exámenes de este establecimiento, que han de tener lugar los dias 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del actual.

Nos faltan las memorias de los Institutos de Avila, Cabra, Canarias, Castellon, Guadalajara, Lérida, Lugo, Oviedo, Palma, Pamplona, Pontevedra, Tarragona y Za-

mora, que agradeceríamos nos fuesen remitidas para dejar terminado el trabajo que en esta revista publicamos bajo el epígrafe *Memorias de los Institutos*.

Tenemos motivos para creer que en el mes de Mayo último se han concedido varias autorizaciones para matrículas y exámenes de asignaturas de facultad y de segunda enseñanza.

El claustro del Instituto de Valencia también ha elevado una exposición á las Cortes pidiendo el aumento gradual de sueldo. El diputado Sr. Guirao, catedrático y director del instituto de Murcia, ha sido el encargado de presentarla al Congreso y apoyarla en su día.

Respecto de las bases de la nueva legislación de Instrucción pública, no hemos vuelto á tener noticias ciertas. ¿Las tienen los periódicos ministeriales? Puede suceder que no.

Dos sucesos han retrasado algo la publicación del presente número, siendo el principal la muerte casi repentina del encargado de dirigir los trabajos de la imprenta. Rogamos á los lectores que nos dispensen una falta ajena por completo á nuestros deseos.

Cree *La Epoca* preferible el establecimiento de granjas-modelos para la enseñanza científico-empírico-agrícola á la instalación de cátedras de agricultura, que se pide en la proposición presentada por el Sr. Peñuelas al Congreso.

La Epoca es muy dueña de creer lo que mejor le parezca; pero, ¿quién le ha dicho á nuestro colega que hay enseñanza científico-empírica?

La enseñanza es una cosa ú otra; las dos á la vez nos parece difícilillo.

Hace más de tres meses que los periódicos ministeriales nos están diciendo que el ministerio de Fomento ha resuelto restablecer las bibliotecas populares destruidas por los carlistas. Durante este tiempo ya podían haberlas restablecido siete veces. Es mucho cuento que para tan fácil cosa metan tanto ruido.

D. Tomás Rico y Jimenez ha sido nombrado catedrático de historia natural del Instituto de la Coruña.

En virtud de concurso ha sido nombrado maestro de una de las escuelas públicas de Valencia D. Bartolomé Tortes y Agost, que desempeña actualmente otra en Castellón de la Plana.

Dice uno de nuestros colegas, y dice bien, y nosotros deseamos que sean complacidos quienes deben serlo:

«Hace un año que se instruyó un expediente administrativo de resultas de haberse retirado del presupuesto, en algunos pueblos de la provincia de Jaén, la partida de retribuciones á los maestros de dichos pueblos, los interesados, como es natural, desean que se les diga el resultado del expediente.»

Ha fallecido en Madrid D. Ignacio Gomez de Salazar, hermano de D. Fernando Gomez de Salazar, redactor de *El Magisterio Español*.

La comisión de presupuestos ha introducido algunas alteraciones en el del ministerio de Fomento, suprimiendo la consignación para premios de las escuelas especiales y aumentando á la vez la destinada á auxilio de las escuelas de primera enseñanza y para las profesionales ó de aplicación.

Rogamos al Sr. Maldonado Macanaz que lea las siguientes líneas de nuestro colega *El Magisterio Balear*:

«No tarda quien llega... Efectivamente; ya ha parecido, por último, como verán nuestros lectores en el lugar correspondiente, el suspirado anuncio de convocatoria para las oposiciones que, según las disposiciones vigentes, deben tener lugar en esta provincia durante el presente mes de Junio; pero que dada la fecha del anuncio en cuestión, no podrán celebrarse hasta el próximo Julio.

Nosotros nos callaríamos como un muerto si tales descuidos en nada alteraran la legalidad de la provisión de las plazas vacantes; más cuando consideramos que escuelas que debían proveerse por oposición tendrán que cubrirse por concurso y vice-versa, no podemos menos de llamar la atención, por céntesima vez, de quien corresponda á fin de que no se repitan tamañas dilaciones tan propensas por su índole á marcadas injusticias, cuando no á lamentables conflictos.»

Han sido nombrados catedráticos de derecho político y administrativo de Granada, Valencia y Oviedo los señores D. Juan de Dios Vico Bravo, D. Vicente Santa María y D. Santiago Portero, respectivamente.

Ha sido nombrado catedrático de lengua griega de Granada, D. Manuel Garrido.

Se ha elevado una exposición al ministro de Fomento pidiendo que las escuelas vacantes de Barcelona se provean la mitad por concurso y las restantes por oposición, como en Madrid.

Dice uno de nuestros colegas:

«Hoy han pasado al Consejo de Estado los expedientes de reforma de las escuelas de arquitectura é Instituto industrial de Madrid.»

Conste que en Madrid no hay escuela industrial.

El director del Instituto de Toledo, D. Celedonio Velazquez Longoria, ha dirigido una exposición al gobierno, fijando bases para el desarrollo en gran escala de la Instrucción primaria, á fin de que se acepten en la nueva ley de Instrucción pública si aparecieran justas.

Dícese que la escuela de artes y oficios será objeto de una reforma. Nos alegramos si es para mejorar, y lo sentimos si es para otra cosa.

A propuesta de los señores marqués de Retortillo Muguero, Ortiz de Zárate, Moreno, San Millán, marqués de Peñaflores, Fontagud Gargollo, ha acordado la diputación provincial de Madrid la fundación en el Hospicio

de una escuela de párvulos por el sistema Froebel, única de esta clase que se conoce en España.

Los maestros de Zaragoza con los señores director de la Escuela Normal, el regente de la práctica y el secretario de la junta provincial, han acordado suscribirse, para socorrer con la cantidad que cada cual pueda, á su compañero D. Manuel Barrieta, que enfermo hace muchos meses, carece de recursos.

El Sr. D. Jaime Drument ha hecho á la Escuela de ciegos y de sordo-mudos de Barcelona, un donativo de 250 pesetas con destino á objetos de inmediata utilidad para los desgraciados que en ella se instruyen.

Parece que algunas de las escuelas de primera enseñanza, creadas en los presidios, carecen de los medios más indispensables para llenar su cometido.

Nos permitimos llamar la atención del Sr. Romero Robledo acerca de este punto.

Han sido nombrados maestros de Arcos de la Frontera D. Modesto Gomez y Lopez, de Sanlúcar de Barrameda D. Juan Leal y Solana, de Cullera D. José Crós, y de Oliva D. José Serrano; de niñas: de Tabernes de Valdegua doña Rosa Alfonso Quilés, y por concurso, de Valencia D. Bartolomé Fortes y Agost, de Palma D. Romualdo Alvarez Magallon, de Sueca D. Salvador Navarro, y de Ollera D. Ricardo Rodriguez Calderon.

Ha tomado posesion de la cátedra de literatura latina de la Universidad de Oviedo, D. Justo Alvarez y Amandi.

Don Tomás Rico Jimeno, catedrático de agricultura excedente del Instituto de Osuna, ha sido nombrado para la cátedra de igual asignatura, vacante en el Instituto de la Coruña.

Segun dicen los periódicos ministeriales ya no se proveerán las cátedras de los catedráticos declarados *excedentes por ser incompatibles* estos cargos con el de diputado que hoy tienen. De modo que, ¿son excedentes ó no son excedentes? No entendemos lo que el Sr. Maldonado Macanaz quiere hacer consigo mismo.

El ayuntamiento de Serós (Lérida) ha elevado al ministerio de Fomento, por conducto de la junta provincial, una instancia pidiendo la supresion de la escuela de párvulos, fundando su peticion en la falta de recursos y en que ya tienen una escuela particular de dicha clase, dirigida por una asociacion religiosa.

Pues si por tener escuelas particulares ha de suprimirse la oficial, ya puede el ayuntamiento de Madrid pedir la supresion de todas las que paga.

¡Qué lógica, señor, qué lógica!

VARIEDADES.

De nuestro ilustrado colega la *Gaceta Universal*, tomamos el siguiente artículo:

PROYECTO DE LEY PARA PODER TESTAR LOS SORDO-MUDOS.

«Despues de interesantes debates en la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País, se aprobó en la última sesion, con ligeras modificaciones, el dictámen formulado por una comision compuesta de socios tan competentes y caracterizados como los Sres. D. José Tintorer, D. Pedro María Escudero y Arana, D. Félix María Falguera, D. Juan Giné y D. Francisco de A. Valls y Ronquillo, proponiendo las bases á las cuales deberian arreglarse los contratos y los testamentos de los sordo-mudos:

Primera.—Los sordo-mudos y los mudos que no estén privados del sentido del oido, seanlo de nacimiento ó de accidente, podrán testar nuncupativamente si supieren escribir, poniendo por escrito su última voluntad en presencia del notario y testigos sin copiarla de ningun otro papel.

Además, el notario les hará algunas preguntas por escrito sobre diferentes asuntos, entregándoles el papel en que las hubiere consignado, á fin de que escriban su contestacion, y por este medio se cerciorará, no sólo de sus conocimientos en la escritura hasta convencerse de que por medio de ella manifiestan perfectamente su pensamiento y comprenden el de los demás en toda clase de asuntos y materias, sino tambien de su capacidad intelectual para testar.

El notario escribirá ese testamento en su protocolo, como los demás nuncupativos, haciendo constar que el testador lo ha escrito en su presencia y que se ha cerciorado de su inteligencia en la escritura y de su capacidad intelectual por los medios que acaban de expresarse.

La minuta del testamento redactado por el mudo y el papel en que consten las preguntas que el notario le haya dirigido y las respuestas que el mudo haya consignado por escrito, se conservarán bajo carpeta en la notaría, á fin de que puedan presentarse en los tribunales si se promoviere pleito ó causa sobre la legitimidad ó validez del testamento.

Segunda.—Los sordo-mudos y los mudos que se hallen en las condiciones expresadas en la base primera, podrán contratar libremente y aun enajenar sus bienes raíces, en la misma forma que en la base antecedente se ha prescrito para la otorgacion de sus testamentos; pero si tuviesen curador nombrado, deberá éste asistir y prestar su consentimiento en el contrato.

Tercera.—Siempre que un notario fuese requerido para recibir el testamento de un mudo ó sordo-mudo de nacimiento ó de accidente, que no sepa escribir ó no comprenda los escritos, de manera que no pueda expresarse sino por señas, pedirá hora al juez de primera instancia para la recepcion de este testamento.

A la otorgacion del testamento concurrirán el juez de primera instancia, y en donde no existe este, el juez

municipal, el notario, dos profesores ó un profesor y un auxiliar con título de la escuela de sordo-mudos, en calidad de intérprete y dos testigos instrumentales. El juez recibirá juramento á los intérpretes de cumplir fielmente su encargo, traduciendo exactamente, y bajo su responsabilidad en lenguaje oral, las manifestaciones de su última voluntad que el mudo exprese por señas. El notario redactará el testamento con arreglo á lo que expongan los dos profesores que sirvan de intérpretes, y el juez interpondrá su autoridad á este acto, declarando que se ha guardado en el mismo la forma prescrita por la ley.

En donde no haya dos profesores de la escuela de sordo-mudos ó no puedan estos asistir, no podrán realizarse esta especie de testamentos.

Cuarta.—Los mudos y los sordo-mudos, sean de nacimiento ó de accidente, que no puedan expresar su voluntad sino por señas, no tienen capacidad para contratar, y deberá nombrárseles curador por el juzgado. El curador otorgará por sí todos los contratos que hicieren necesarios ó convenientes la buena gestión de los intereses de su representado, impetrando la licencia judicial para las ventas y enajenaciones de las clases de bienes de que trata el art. 1144 de la ley de enjuiciamiento civil.

En la actualidad Italia se ocupa tambien de tan importantísimo asunto, pero parece que no han estudiado tan á fondo esta cuestion, por cuanto las bases discutidas son poco restrictivas y estudiadas para evitar testamentos falsos, que es la mira principal que ha tenido la Sociedad Económica.

Mucho deseamos que el importante trabajo de la corporacion halle la acogida que merece por el Gobierno de S. M.

AGUSTIN URGUELLÉS DE TOVAR.

SECCION OFICIAL.

REALES ÓRDENES.

Encontrándose vacante en la facultad de ciencias, seccion de las naturales, de la Universidad de Valencia, por muerte de D. Rafael Cisternas, la cátedra de historia natural; y debiendo proveerse por oposicion en virtud de lo prevenido en el art. 41 del real decreto de 14 de Marzo de 1860, S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie para proveerla por dicho medio, con sujecion á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en la facultad de medicina ocho categorías de ascenso, procedentes, una de fallecimiento de D. Leoncio Sanchez Ocaña, ocurrido en 28 de Junio de 1875, y las siete restantes de haber pasa-

do á la categoría de término, con fecha 19 de Mayo último, los catedráticos D. José Gonzalez Olivares, D. José Calvo y Martin, D. Miguel Lopez Redondo, D. Santiago Lopez de Argüeta, D. Andrés de La Orden y Lopez, D. José Andrey y Sierra y D. Eugenio Rivera y Ruiz Reina, S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se provean por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad que reunan las condiciones prescritas en las disposiciones vigentes en las fechas en que han resultado las vacantes.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Direccion general de Instruccion pública.

D. Juan de Figueroa y Velis ha acudido á esta direccion general en solicitud de que se le expida nuevo título de doctor en la facultad de farmacia por habérsele extraviado el que poseia, expedido por la Universidad de Madrid en 14 de Octubre de 1874 á consecuencia de ejercicios verificados en la misma en el dia 9 de dicho mes y año.

Lo que se anuncia al público á los efectos del decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 6 de Junio de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Se hallan vacantes en la facultad de medicina ocho categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad que reunan la circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirante sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 7 de Junio de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Se halla vacante en la facultad de ciencias, seccion de las naturales, de la Universidad de Valencia la cátedra de historia natural, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser doctor en ciencias naturales ó tener aprobado los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una rela-

cion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 7 de Junio de 1876.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

La *Gaceta* de hoy ha publicado uná real orden disponiendo que se anuncie para su provision, por concurso, la cátedra de historia de España, vacante en la Universidad de Barcelona.

En la misma *Gaceta* se publicó el anuncio dando cumplimiento á la orden anterior. Los aspirantes deberán solicitar esta cátedra, dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, en el improrogable término de un mes.

Precedida del correspondiente preámbulo se ha publicado lo siguiente relativo á la profesion de cirujano dentista:

Artículo 1.º Con el nombre de inspector de la profesion del dentista habrá en Madrid, y con el de subinspector en las demás capitales que lo requieran, uno ó varios profesores del ramo, cuyas atribuciones serán las siguientes:

1.ª Vigilar para que ningun práctico ejerza la profesion del dentista sin el correspondiente título.

2.ª Examinar cuando lo tuvieran por conveniente los títulos de los profesores dentistas que ejercieren ó desearan ejercer en las capitales este arte ó profesion, recogiendo los títulos de los que fallezcan; y horadados los sellos y firmas, devolverlos á las familias de los interesados si los reclamasen.

3.ª Abrir listas generales y nominales de los profesores dentistas que hubiere en la capital y su provincia.

4.ª Poner en conocimiento del juzgado correspondiente, ó de los funcionarios del orden fiscal, el nombre y apellido, domicilio y profesion del sugeto que por delito ó falta cometido considerasen responsable, con arreglo á lo prevenido en los artículos 351, 352, 354 y 391 del Código penal.

5.ª Organizar, bajo su direccion, un dispensario de su especialidad para pobres á quienes se les procurará en Madrid de la farmacia del hospital de la Princesa los remedios que fueren menester para el tratamiento de los accidentes de su especialidad, y en las capitales de provincia, de los hospitales provinciales ó municipales, previo acuerdo de la autoridad correspondiente.

Y 6.ª Impedir con su autoridad, y caso necesario con la de los inspectores de orden público, que se

ejerza la profesion de dentista, en las calles y plazas públicas.

Art. 2.º El nombramiento de inspector de la profesion del dentista se hará de real orden, á propuesta del director general de Beneficencia y Sanidad. Por ahora ejercerá las funciones propias de aquel cargo el director del colegio de dentistas de Madrid, D. Cayetano Triviño.

La designacion de las personas que hayan de desempeñar el cargo de subinspectores de provincias se hará por la direccion general del ramo, á propuesta en terna de los gobernadores civiles.

Art. 3.º Los subinspectores remitirán al inspector, cada seis meses, relacion nominal de los profesores de su clase que ejerciesen en las provincias este arte, con anotacion del número de registro y la fecha en que hubiere sido el título expedido.

Art. 4.º Queda autorizado el inspector para someter á la direccion general de Beneficencia y Sanidad una relacion nominal, en la que conste la fecha del título de todos los profesores dentistas que ejercen legalmente este arte ó profesion en todo el reino, la cual se publicará en la *Gaceta*. Igualmente se publicará en las *Gacetas* correspondientes al 20 de Julio y 20 de Diciembre relacion detallada de los títulos que se expidieron por el ministerio de Fomento, mediante nota librada por la direccion general de Instruccion pública al inspector.

VACANTES.

CADIZ.—Por traslacion.—De niños.—Chipiona, con 825 pesetas.

Por traslacion.—De niñas.—Jerez de la Frontera, con 1.500 pesetas; Los Barrios, con 733'50.

Por concurso.—De niños.—La Muela y Benamahoma, con 500.

Por concurso.—De niñas.—Palmones, con 375 pesetas; Benamahoma, con 225.

VALLADOLID.—Por concurso.—De niños.—San Ramon de la Hornija, con 825 pesetas; Montemayor, con 825; Fuensaldaña (sustitucion), 342'50.

Por concurso.—De niñas.—Castrillo Tejeriego, con 416 50 pesetas.

SANTANDER.—Por concurso.—De niños.—Villaverde de Trucios y Secadura, 625 pesetas; San Martin de Toranzo, con 500; Gandarilla, con 452; Las Rozas, con 375; Luey y Abanillas, Prollezo y Rucandio, con 275; Piasca, Buyezo Lamedo, Camijanes y Collado de Cieza, con 250.

Por concurso.—De niñas.—Camargo, con 375 pesetas; Villaescusa y Ojear, con 250.

PALENCIA.—Por concurso.—De niños.—Amayuelas de Arriba y de Abajo (alternada), 500 pesetas; Abarca y Revilla de Campos, con 342'50; Villacuerdo, con 270'50; Villaldavin, con 275; Calzadilla de la Cueva, con 250; Quintanilla de Hormiguera, con 200; Colmenares y Santa Cruz de Boedo, con 187'50; Villarmienzo, con 125; Becerril de Campos, con 550.

Por concurso.—De niñas.—Villamediana, con 550 pesetas.

BURGOS.—Por concurso.—De niños.—Villovela, con 562'50 pesetas; Barcena de Bureba, Montuenga, Ranedo (Valle de Tobalina, Herrera de Valdivielso, Villalta, Pino de Bureba, Ailanes y Vilviestre de Muñó, con 250. (*Boletín oficial* del 15 de Junio).

BADAJOS.—Por concurso.—De niños.—Santa María la Nava y Pallares, con 275 pesetas.

Por concurso.—De niños.—Helechál (caserío de Benquerencia), con 182'50; Benquerencia, con 550; Villanueva del Eresno, con 740.

Por traslación.—De niños.—Chela, con 875 pesetas.

Por traslación.—De niñas.—Llerena y Heresadas, con 1.100 pesetas.

HUELVA.—Por concurso.—De niños.—La Nava, con 375 pesetas; Puerto-Moral y Montes de San Benito, con 275; Los Romeros, con 250; Villar, con 182'50; Cumbres de Enmedio, con 165; Delgadas, Castañuelo, Carboneras, Valdezufre, Jabuquillo y Umbria, con 150; La Corte, Patras y Navahermosa, con 100; Buitron, Pozuelos y Traslasierra, con 75; Campillo, Maugenta y Membrillos, con 50.

Por traslación.—De niñas.—Lucena del Puerto, con 550 pesetas.

CORDOBA.—Por concurso.—De niños.—Luque, con 1.100 pesetas; Cardeña, con 375; Pueblo Nuevo, Doña Rama, El Hoyo y Conquista, con 365; Cañuelo, con 350; Fuentes Carreteros, Ochavillo del Rio, Posadilla, Piconcillo, Cardenchoza, Salcálistero, Fuente la Lancha, Higueral y Huerta de Iznajar, con 275; Belalcázar (sustitucion), con 550.

Por traslación.—De niñas.—Valsequillo, con 416'75; Morente, con 362'25; Guijo, con 275; Palenciana (sustitucion), con 412'50.

(*B. O.* del 14 de Junio.)

Por traslación.—De niños.—Rivera la Alta, con 550 pesetas.

Por traslación.—De niñas.—Bélmez, con 733'33 pesetas.

(*B. O.* del 13 de Junio.)

SEVILLA.—Por concurso.—De niños.—Carmona, con 950 pesetas; Villanueva de San Juan, con 825; Campillo (aldea de Luisiana), con 500.

Por concurso.—De niñas.—Albaida, con 333 pesetas.

Por traslación.—De niños.—Umbrete, con 825 pesetas.

Por traslación.—De niñas.—Camos, con 416'75 pesetas.

MURCIA.—Por concurso.—De niños.—Cieza (sustitucion), con 675 pesetas; Archena, entre Algaida y Torre del Junco, con 575; Fuente Librilla (Mula), con 365; Lobosillo (Múrcia), con 273'75; Escovar (Fuente Alamo), Pinilla (id. id.) y Almagros (id. id.), con 200; Oya Manera (Pacheco) y Camachos (id.), con 125; Lentiscar (Cartagena), con 500.

Por concurso.—De niñas.—Alumbres (Cartagena), con 275 pesetas; Nora (Múrcia), con 360.

ANUNCIOS.

ELEMENTOS DE HISTORIA NATURAL,

POR D. M. RAMOS Y LAFUENTE.

Obra aprobada para texto por el Real Consejo de Instrucción pública, con grabados intercalados. Se halla de venta á 20 rs. en la librería de Aguado, Pontejeos, 8, Madrid.

ELEMENTOS DE FÍSICA Y QUÍMICA,

POR D. M. RAMOS Y LAFUENTE.

Obra aprobada de texto por el Real Consejo de Instrucción pública. Se vende á 28 rs. en Madrid, en la librería de Aguado, calle de Pontejeos, núm. 8.

PROGRAMA DE HISTORIA NATURAL,

POR D. M. RAMOS Y LAFUENTE,

con grabados intercalados y láminas. Se vende á 12 rs. en la librería de Aguado, Pontejeos, 8, Madrid.

CURSO DE FÍSICA EXPERIMENTAL,

POR D. M. RAMOS Y LAFUENTE.

Obra señalada de texto en un gran número de escuelas especiales y seminarios conciliares. Dos tomos con grabados intercalados. Se vende á 44 rs. en la librería de Aguado, Pontejeos, 8, Madrid.

ELEMENTOS DE QUÍMICA INORGÁNICA,

POR D. M. RAMOS Y LAFUENTE.

Obra señalada de texto por el gobierno para la enseñanza de esta ciencia en los Institutos. Se vende á 12 reales en Madrid, librería de Aguado, Pontejeos, 8.

ELEMENTOS DE FÍSICA,

POR D. M. RAMOS Y LAFUENTE.

Obra aprobada de texto por el gobierno de S. M. para la enseñanza de esta ciencia en los Institutos. Se vende en Madrid á 20 rs., librería de Aguado, Pontejeos, 8.